

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**CRITERIOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LA
REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
DEBIDO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

POR

Bach. Joice Margaret Zapana Córdova

ASESOR

Asesor: MCs. Henry Segundo Alcántara Salazar

Cajamarca – Perú

Diciembre – 2023

4.7%Resultados del Análisis de los plagios del 2023-10-06 23:52 UTC
Tesis- Joice Margaret Zapana Córdova.pdf

Fecha: 2023-10-06 23:39 UTC

* Todas las fuentes 40 | Fuentes de internet 28 | Documentos propios 2

<input checked="" type="checkbox"/>	[0]	www.corteidh.or.cr/tablas/r38310.pdf	1.0%	20 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[1]	www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley_n-28611.pdf	1.4%	17 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[2]	www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_per_const_sp.pdf	1.2%	14 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[3]	"Tesis - Orlando Tafur y Neftali Chilon.pdf" fechado del 2023-10-06	0.1%	11 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[4]	"Tesis - Cabanillas Mendoza Esthefany y Martinez Marquez Karen.pdf" fechado del 2023-10-06	0.2%	12 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[5]	www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/redipal-02-10.pdf	0.6%	13 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[6]	repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27343/Daga_HVR.pdf?sequence=4&isAllowed=y	0.0%	8 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[7]	1library.co/article/conocimiento-obligación-preservar-ambiente-saludable-equilibrado.z1d9v3pz	0.3%	5 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[8]	repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/20385/S7900114_es.pdf	0.3%	6 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[9]	www.buenastareas.com/materias/reflexion-sobre-la-contaminacion-ambiental/0	0.2%	5 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[10]	repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112096/Alejo_TEC-Vara_MYB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y	0.2%	6 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[11]	ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-16372011000100010	0.2%	5 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[12]	ecologiayvida.com/conciencia-ecologica-significado-y-relevancia-en-la-actualidad-1016	0.2%	4 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[13]	www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/argentina/argentina_25675.pdf	0.3%	4 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[14]	funes.uniandes.edu.co/10732/1/Morales2016La.pdf	0.0%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[16]	es.wikipedia.org/wiki/Estado_del_Perú	0.2%	4 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[17]	es.scribd.com/document/143368424/MODULO-Sociologia-Ambiental-FINAL	0.1%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[19]	www.paho.org/es/temas/calidad-aire-salud/contaminacion-aire-ambiental-exterior-vivienda-preguntas-frecuentes	0.2%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[20]	es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_civil	0.1%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[23]	repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/3548/4/CAP_III_METODOLOGIA.pdf	0.0%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[25]	www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&language=en-GB&Itemid=101958&view=article&catid=100&id=6861&lang=en-GB	0.1%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[27]	www.significados.com/dignidad/	0.0%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[28]	www.gob.pe/institucion/dirislimacento/normas-legales/4043863-011-2023-ogrrhh-diris-lc	0.1%	1 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[29]	context.reverso.net/translation/spanish-english/normativa_vigente_respecto_de	0.1%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[30]	context.reverso.net/translation/spanish-english/respecto_a_la_normativa_vigente	0.1%	2 resultados

<input checked="" type="checkbox"/>	[31]	www.unionjalisco.mx/2021/04/19/los-tipos-de-deterioro-ambiental-sus-causas-y-consecuencias/	0.1%	1 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[32]	cuci.udg.mx/sites/default/files/bien_juridico.pdf	0.1%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[33]	mx.boell.org/es/2021/03/10/impacto-de-la-contaminacion-por-plasticos-en-la-biodiversidad-y-patrimonio-biocultural	0.1%	1 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[35]	concepto.de/conservacion-del-medio-ambiente/	0.1%	1 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[36]	www.semana.com/medio-ambiente/articulo/en-el-valle-la-contaminacion-es-hecha-en-yumbo/38652/	0.1%	1 resultados

55 páginas, 10364 palabras

Nivel del plagio: 4.7% seleccionado / 11.1% en total

99 resultados de 40 fuentes, de ellos 38 fuentes son en línea.

Configuración

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: --

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**CRITERIOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LA
REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
DEBIDO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

Bach. Joice Margaret Zapana Córdova

Asesor: MCs. Henry Segundo Alcántara Salazar

Cajamarca – Perú

Diciembre – 2023

COPYRIGHT © 2023 BY

Bach. Joice Margaret Zapana Córdova

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

*FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA PROFESIONAL DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

“CRITERIOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LA
REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEBIDO
A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES”

Presidente: Christian Fernando Tantaleán Odar

Secretario: Augusto Rolando Quevedo Miranda

Asesor: Henry Segundo Alcántara Salazar

DEDICATORIA

**A mi hijo y mis padres por ser siempre mi apoyo e inspiración para poder cumplir mis
anhelos trazados y ser cada día mejor.**

AGRADECIMIENTO

Al MCs. Henry Alcántara Salazar y a todos los que impulsaron y me apoyaron para la construcción de este trabajo que servirá de aporte académico en garantía y protección de los derechos fundamentales.

ÍNDICE

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
CAPITULO I.....	12
INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Planteamiento del problema	12
1.1.1.Definición del problema	14
1.1.2.Objetivos.....	14
1.1.2.1.General	14
1.1.2.2.Específicos	14
1.1.3.Justificación e importancia	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes teóricos	16
2.2. Discusión teórica	19
2.3. Teorías que sustentan la investigación.....	20
2.3.1.El constructivismo social.....	20
2.3.2.Sobre la agencia humana y el estructuralismo.....	21
2.3.3.El respeto a la dignidad de las personas	23
2.3.4.El medio ambiente	23
2.3.5.Atentados contra el ambiente y el ecosistema.	24
2.3.6.Fundamentos de la Reparación Civil.....	24
2.3.7.Teoría del delito	26
2.3.8.Definición de conceptos	28

A.Recursos naturales	28
B.Ecosistema	28
C.Medio ambiente.....	29
D.Daños ambientales	29
E.Contaminación ambiental.....	29
2.4. Hipótesis	29
CAPITULO III	30
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.1. Tipo de investigación.....	30
3.2. Diseño de investigación.....	30
3.3. Área de investigación	30
3.4. Dimensión temporal y espacial	30
3.4.1Dimensión temporal.....	30
3.4.2.Dimensión espacial	30
3.5. Unidad de análisis.....	31
3.6. Métodos	31
3.6.1.Método de la Dogmática jurídica	31
3.6.2.Método de la ratio legis	31
3.6.3.Método Sistemático	31
3.7. Técnicas	32
3.8. Instrumentos	32
3.9. Limitaciones de la investigación	32
3.10. Aspectos Éticos De La Investigación	32
CAPITULO IV	33
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33

CRITERIOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEBIDO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	33
4.1. Evidenciar la necesidad de establecer criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental.....	33
4.2. Explicar los fundamentos de la reparación civil en casos de daños ambientales debido a la contaminación ambiental	39
4.3. Analizar la normativa vigente respecto a la reparación civil en función a los daños producidos por la contaminación ambiental.....	42
4.4. Contrastación de la hipótesis.....	46
4.5. Propuesta legislativa para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales producidos por las actividades empresariales	47
4.5.1. Proyecto para la incorporación del artículo 1969-A en el Código Civil peruano referente a la determinación de la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales	47
CONCLUSIONES.....	50
RECOMENDACIONES	52
LISTA DE REFERENCIAS	53

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centró en determinar ¿Cuáles son los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales?, siendo el objetivo principal: Establecer los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales. La investigación planteó como hipótesis de investigación: Los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales, son: la pluriofensividad de los delitos ambientales; necesidad de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y la conservación de la diversidad de la flora y fauna del medio ambiente. Las técnicas de campo utilizadas fueron: la Recopilación documental, Análisis documental. Los instrumentos de investigación fueron la bitácora o diario de campo, ficha de observación sistemática, la ficha de registro, la hoja de Ruta, la espina de Ishikawa y la línea de tiempo, entre otras.

Palabras clave: Reparación civil, contaminación ambiental, daños ambientales, actividad empresarial

ABSTRACT

This research work focused on determining what are the legal criteria to be taken into account to determine civil reparation in cases of environmental contamination due to business activities? The main objective being: Establish the legal criteria to be taken into account for determine civil compensation in cases of environmental contamination due to business activities. The investigation raised as a research hypothesis: The legal criteria to be taken into account to determine civil reparation in cases of environmental contamination due to business activities are: the multiple offensive nature of environmental crimes; need to protect the right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of life, and the conservation of the diversity of flora and fauna in the environment. The field techniques used were: documentary compilation, documentary analysis. The research instruments were the logbook or field diary, the systematic observation sheet, the registration sheet, the Roadmap, the Ishikawa spine and the timeline, among others.

Keywords: Civil reparation, environmental contamination, environmental damage, business activity

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Es importante mencionar que, considerando a la reparación civil, tal como afirma Cabanellas (1979), es el arreglo que se realiza luego de realizar el daño; es decir, recompensar por el daño realizado; sin embargo, si bien es cierto la comprensión del concepto de reparación civil, relativamente es de fácil comprensión, pero en la aplicación en un caso concreto donde existe daño no es sencillo porque se debe tener en cuenta una serie de factores o condiciones, que pueden convertirse, ante una interpretación en subjetivos o parcializados.

Por otro lado, es preciso mencionar, tal como lo hace Gásperi (2016), cuando se lesiona un bien jurídico, nace la necesidad que el daño sea reparado, situación que se conoce como reparación civil; sin embargo, si bien es cierto, la regulación ordinaria establece la misma, lo cierto es que, dependiendo del caso, se vuelve compleja y en algunas situaciones no cumple con el propósito de la misma, tal como sucede en las situaciones que se producen daños ambientales, que involucra la valoración de una serie de mecanismos complejos propios de la dinámica de la población y su interrelación con el medio ambiente.

Constitucionalmente según la Carta Magna de 1993, en el artículo 2 numeral 22, establece que toda persona tiene derecho a “la paz, la tranquilidad, al

disfrute del tiempo libre y el descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la su vida”, en concordancia con este mandato constitucional, el artículo 5 de la Ley de responsabilidad civil por daño ambiental, establece que: “La reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo”; sin embargo, los términos utilizados para la redacción del artículo citado, no permite al administrador de justicia tener criterios explícitos que le permitan cuantificar de manera objetiva la reparación civil, aún más si se trata de haber hecho daño a un bien jurídico complejo en el cual se desarrollan y materializan otros bienes jurídicos.

Asimismo, si el mismo hecho para determinar la responsabilidad civil en casos de daños ambientales, implica, tal como indica Arévalo (2018), una complejidad probatoria porque está en relación a las dificultades de cuantificar el daño ambiental; por lo que, el problema se vuelve más complejo cuando se trata de determinar la reparación civil por daños ambientales, siendo los daños complejos de evaluar, probar y determinar.

Otra evidencia, que muestra la falta de normas y parámetros específicos para determinar la reparación civil en caso de daños ambientales, es que tal como está regulado, está enfocada a una reparación civil solo al medio ambiente como tal y excluyendo al hombre y los demás seres vivos como parte de su dinámica; sin embargo, tal como afirma Pérez Mayorga y un colectivo de autores (2021), al decir que en la reparación civil en casos de daño ambiental,

se debe tener en cuenta, no solo cualquier alteración del medio ambiente, sino que dentro del daño ambiental también se debe considerar que también afecta a las personas en un determinado contexto; por lo que, la determinación de la reparación civil con normas específicas es necesario.

1.1.1. Definición del problema

¿Cuáles son los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales?

1.1.2. Objetivos

1.1.2.1. General

Establecer los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales.

1.1.2.2. Específicos

- a. Evidenciar la necesidad de establecer criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental.
- b. Explicar los fundamentos de la reparación civil en casos de daños ambientales debido a la contaminación ambiental.
- c. Analizar la normativa vigente respecto a la reparación civil en función a los daños producidos por la contaminación ambiental.

- d. Elaborar una propuesta legislativa para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales producidos por las actividades empresariales.

1.1.3. Justificación e importancia

El presente trabajo de investigación se justifica porque permite determinar los criterios Jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales, de tal forma que permita evidenciar que en casos de indemnización por daños ambientales, las normas establecidas en el Código Civil no son suficientes, toda vez que son muy generales para determinar daños ambientales en casos de contaminación ambiental, toda vez que la contaminación ambiental es pluriofensiva y necesita de normas específicas para determinar la cuantía de la reparación civil.

Asimismo, el trabajo se justifica porque permitirá elaborar una propuesta legislativa con normativa específica para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales a consecuencia de la contaminación ambiental.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

Luego de realizar la búsqueda en el RENATI se encontraron los siguientes trabajos de investigación.

La tesis titulada “Responsabilidad civil por daño ambiental. A propósito del derrame de mercurio en Choropampa, presentada en la Universidad de Piura, entre sus conclusiones destaca la siguiente:

Existe un derecho de daños que mira exclusivamente a la afectación de la persona; es decir, un derecho individualista donde la protección al ambiente únicamente se proporcionará de manera indirecta, en otras palabras, solo si se ha vulnerado la esfera patrimonial o personal de la persona el derecho civil reaccionará frente a los daños ambientales. (Renteria Sanz, 2021, p. 67).

En este trabajo de investigación se evidencia que cuando existe daño ambiental, son las personas las afectadas situaciones que reafirma la necesidad de regular y establecer criterios específicos para determinar el daño ambiental.

En los repositorios de las universidades internacionales, en la tesis doctoral titulada “La responsabilidad civil por daño ambiental”, presentada en la Universidad de Barcelona, entre sus conclusiones, destaca lo siguiente:” La responsabilidad civil moderna es el mecanismo útil para la reparación del

daño ambiental y el reconocimiento del medio ambiente como un bien jurídicamente protegido” (Manzanares Campos, 2021, p. 493).

Si bien es cierto, este trabajo hace referencia que la reparación civil es indispensable en casos de daños ambientales, también es cierto que no indica cuáles deben ser los parámetros o criterios para determinarlo.

Según Natalia Clelia López Rivera, en su tesis titulada “Propuesta de un programa para el manejo de los residuos sólidos en la plaza de mercado de Cerete – Cordoba” para obtener el grado de Magistra en Gestión Ambiental, en la Pontificia Universidad Javeriana (Bogota - Colombia), en una de sus recomendaciones sobre el manejo de residuos sólidos menciona lo siguiente: “Que exista compromiso real desde la máxima institución local (alcaldía); para que apoyen de forma normativa, financiera, técnica y logísticas; la implementación y ejecución de este programa. De esta forma comenzar a sensibilizar a los ceretanos en el tema de manejo de residuos sólidos” (Lopez, 2009, p. 100), en efecto debe de existir un compromiso y un trabajo coordinado tanto de las autoridades competentes como de la ciudadanía en general en el tema de manejo, cuidado y reciclaje de residuos sólidos que se generen en la comunidad, con el único afán de mantener un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de la vida.

Según, Pavel Gabriel CorillocllaTerbullino en la tesis titulada, El derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social, para obtener el título profesional de abogado en la universidad Nacional Mayor de San Marcos, en una de sus conclusiones establece que: “Sin protección del ambiente la contaminación y explotación

irracional de los recursos naturales harían inadecuado el ambiente y en lugar de gozar de él se tendrá que padecer” (Corilloclla, 2006, p. 189), de forma clara trata de dar a entender que explotación de los recursos naturales deberían darse de una forma consciente que garantice un desarrollo sostenible, es decir que no se ponga en riesgo el bienestar de las futuras generaciones.

En la tesis titulada “Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano”, presentada por María Elena Katherina Pacheco Vargas, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Ambiental, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, establece en su conclusión lo siguiente: “Con el desarrollo de la conciencia ecológica habrá mayores posibilidades de reconocer y abandonar prácticas, hábitos y tecnologías de gran riesgo degradante, así como buscar respuestas y soluciones en la conservación ambiental, aplicando la valoración ambiental tendente al desarrollo sostenible” (Pacheco, 2004, p. 290), es totalmente cierto que para que se generen cambios en nuestra forma de actuar frente al cuidado del medio ambiente, se requiere principalmente la formación de una conciencia ecológica tanto de las autoridades encargadas de crear, regular, fiscalizar y sancionar el incumplimiento de las normas en materia ambiental, así como también de la comunidad en general a fin de salvaguardar nuestro medio ambiente.

En la tesis titulada, Vulneración del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida debido al comercio informal en el mercado “Santa Rosa” de Cajamarca, presentada por Potosi Estacio y

Julcamoro Ortiz, para obtener el título profesional de abogado, en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, en su conclusión 1.2 establece lo siguiente “El irrespeto a la normatividad de salubridad se presenta cuando las personas dedicadas al comercio informal, venden sus productos sin tener en cuenta protocolos tanto para la protección de la salud de quien vende, así como de las personas que acuden a la compra de dichos productos; es decir, que al realizar las actividades, los vendedores informales producen desechos, que si no se tiene en cuenta las medidas básicas de almacenamiento o de colocarlo en lugares de protección, atenta contra la salud de los pobladores y de quienes viven en el entorno del mercado Santa Rosa de Cajamarca” (Potosi y Julcamoro, 2016, p. 64), de lo que se puede inferir que existe una suerte de falta de cuidado ya sea por un mero capricho o por desconocimiento de la normatividad sobre salubridad, higiene y del comercio informal en general por parte de los comerciantes que expenden sus productos y que arrojan sus desechos (orgánicos e inorgánicos) a la vía y espacios públicos generando contaminación a todas la personas que transitan por ese lugar.

2.2. Discusión teórica

Si bien es cierto, en la actualidad, en el Código Civil, existe una regulación referente a la reparación civil en casos de daños ambientales, es cierto también, que en casos de contaminación ambiental, debido a la pluriofensividad de la misma, la reparación civil se vuelve compleja, llegando a situaciones de no lograr una indemnización acorde con los daños producidos; por lo que, se hace necesario establecer los criterios para

determinar la reparación civil en casos de daños ambientales como producto de las actividades empresariales.

2.3. Teorías que sustentan la investigación

El presente trabajo de investigación se sustenta en la Teoría para una Sociología Ambiental, la misma que teniendo en cuenta a J. Andrés Domínguez, en dicha teoría se resaltan los siguientes aspectos:

2.3.1. El constructivismo social

Considera el constructivismo social a la naturaleza como una construcción social, argumentando que: “Los entornos naturales no existen, debe existir un reconocimiento de los problemas ambientales por parte de la sociedad y la cultural transforma todo lo natural en humanizado” (Dominguez Gómez, 1998, p. 28) Además, dentro de la perspectiva constructivista se considera los siguientes postulados:

Los entornos naturales han sido todos alterados por las acciones antrópicas, como construcciones históricas, por lo que es casi imposible hallar zonas sin la influencia humana. Los problemas ambientales solo lo son en la medida en que sobre ellos existe reconocimiento social, o sea que son socialmente aceptados, como lo reconoce, que indica cuales son los factores para que exista un problema ambiental. Una validación científica del problema que pueda ser divulgada socialmente; interés del medio de comunicación sobre el asunto; un reconocimiento simbólico-social de la situación; políticas institucionales que fijen su atención hacia

el problema; un carácter epistemológico del problema (Hannigan, 1995, p. 48).

Los problemas ambientales son entendidos como tales cuando obtienen reconocimiento social. Así, los constructivistas entienden que el fenómeno del descenso de la proporción de ozono en las altas capas de la atmósfera -el agujero en el cielo- se convirtió en un problema ambiental sólo cuando fue aceptado socialmente, primero por la comunidad científica, luego por los medios de comunicación y, finalmente, reconocido como peligro por el conjunto de la población.

En este sentido, el sociólogo ambientalista John Hanningan (1995, p. 55), señala que se deben los siguientes factores para que la sociedad acepte la existencia de un problema ambiental: La validación científica del problema, la aparición de buenos divulgadores que puedan transmitir los conceptos científicos al público general, el interés de los medios de comunicación por el asunto, la dramatización del problema en términos simbólicos y rituales, los incentivos económicos que favorezcan las acciones positivas y el esponsors institucionales que aseguren y legitimen la continua atención del problema.

2.3.2. Sobre la agencia humana y el estructuralismo

Para entender la agencia humana, es necesario indicar que se define como la capacidad que tiene los individuos de modificar o influir en los procesos sociales. “La posición estructuralista afirma la determinación de

las estructuras económicas, políticas, sociales o culturales, sobre la acción de los individuos” (Hannigan, 1995, p. 57). Para comprender el anterior enunciado es necesario mencionar que:

Los sociólogos ambientalistas que predominan la agencia humana, consideran a los movimientos ambientalistas como parte de la potencialidad de cambio que frente a lo ambiental tiene los individuos, mientras que los estructuralistas señalan la necesidad de cambios significativos en los modelos económicos, políticos y culturales para modificar problemáticas ambientales. También, debe ser considerada la posición de la llamada tendencia que ubica el pos materialismo frente a los valores y las actitudes ambientales, es decir, que en los tiempos actuales hay una serie de valores y actitudes ambientales que empiezan a modificar las acciones de la sociedad frente al medio ambiente y que, pese a los intereses puramente materialistas, conducen a una mayor valoración social sobre la naturaleza, determinando el inicio de procesos que interrelacionan a la estructura social con la valoración humana sobre el medio ambiente. Así es necesario comprender las prioridades socioeconómicas de los individuos en relación con el medio ambiente; una tendencia hacia la socialización de prioridades valorativas con el medio ambiente socioeconómico (Dominguez Gómez, 1998, p. 128)

En ese sentido se entiende que el ser humano a lo largo de la historia y a través de sus acciones va creando su propia cultura, la cual se va

modificando de una manera paulatina por el paso de los años y producto de la misma experiencia del hombre e interacción con otras culturas, acciones e interacciones que van modificando de algún modo el entorno donde se desarrolla, es decir va modificando su medio ambiente ya sea para bien o para mal, siendo el propio hombre el único responsable de las consecuencias de dichas acciones.

2.3.3. El respeto a la dignidad de las personas

Según Becchi (2012), el término dignidad significa algo que es valioso, lo que es estimado o considerado por sí mismo, y no en función de otra cosa. La dignidad humana radica en el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo.

Según Gutiérrez Camacho y Sosa Sacio (2015), la dignidad en todas las circunstancias, debe ser siempre, un fin para las personas; por lo que, las personas no deben considerarse como medio, dado que la dignidad es una característica inherente al ser humano.

2.3.4. El medio ambiente

Sherman (2003), cuando hace referencia al medio ambiente, indica que corresponde al espacio geográfico en el cual el hombre tiene interacción con la naturaleza, a diferencia del ecosistema que, técnicamente, hace referencia al espacio geográfico en el cual existe la interacción de factores bióticos y abióticos, pero sin la interacción del hombre.

2.3.5. Atentados contra el ambiente y el ecosistema.

Según Sherman (2003), entre los principales atentados al medio ambiente y el ecosistema, se pueden mencionar los atentados naturales, como los sismos, huacos, deslizamientos, desbordes, maremotos, entre otros; mientras que, los atentados provocados por el hombre, básicamente prevenibles, son aquellos que contaminan o deterioran el medio ambiente.

2.3.6. Fundamentos de la Reparación Civil

Según Córdova (2003), un aspecto fundamental de la estructura de los hechos jurídicos ilícitos que originan responsabilidad civil sin lugar a dudas es el aspecto objetivo del daño causado, pues solamente cuando se ha causado un daño se configura jurídicamente un supuesto de responsabilidad civil, produciéndose como efecto jurídico el nacimiento de la obligación legal de indemnizar, bien se trate del ámbito contractual o extracontractual, ya que en caso contrario no existirá ningún sustento para el nacimiento de dicha obligación legal de indemnizar. Como es evidente, en el caso de la responsabilidad civil Extracontractual el daño debe ser consecuencia del incumplimiento del deber jurídico genérico de no causar daño a otro, mientras que en el campo contractual el mismo deberá ser consecuencia del incumplimiento de una obligación previamente pactada entre las partes. Sin embargo, en ambos casos el aspecto fundamental de la responsabilidad civil es el que se haya causado un daño, que deberá ser indemnizado. De no haber daño, no se configura un supuesto de hecho jurídico ilícito, contractual o extracontractual y por ende no se configura un supuesto de responsabilidad civil, por más que

exista una conducta antijurídica o ilícita. El objetivo de los sistemas de responsabilidad civil no es el sancionar las conductas antijurídicas, sino el que se indemnice los daños causados.

Del mismo modo Córdova (2003), tal es la importancia del daño causado en los sistemas de responsabilidad civil que un sector de la doctrina moderna ha propuesto cambiar la denominación de "Responsabilidad Civil" por la de "Derecho de Daños. Sin embargo, nosotros pensamos que la cuestión de la denominación del sistema, aun cuando tiene importancia es un aspecto secundario. Más aún, nos parece más adecuado seguir hablando de responsabilidad civil, por tratarse pensamos de una denominación legitimada por la tradición jurídica local y también por nuestra jurisprudencia. Pues bien, no debe olvidarse que en el campo de la responsabilidad civil lo que se busca es indemnizar los daños causados a fin de resarcir a las víctimas, mientras que en el ámbito de la responsabilidad penal el objetivo central es sancionar a los autores de conductas ilícitas o antijurídicas. El objetivo de la responsabilidad penal es, pues, la represión de los hechos jurídicos ilícitos tipificados legalmente como delitos, sancionando a sus autores, mientras que el objetivo de la responsabilidad civil es indemnizar los daños causados consecuencia de los hechos jurídicos ilícitos típicos o atípicos.

Es importante también, tal como afirma la doctrina, las categorías del daño patrimonial, pero teniendo en cuenta que “todo daño jurídicamente indemnizable como toda lesión a un interés jurídicamente protegido, bien se trate de un derecho patrimonial o extra patrimonial” (Córdova, 2003,

p.65); por lo que, se debe evaluar en el medio ambiente cada vez que genere un daño ambiental.

Por otro lado, en la responsabilidad del daño moral y el daño a la persona, es importante tenerlos en cuenta, toda vez que, en el caso del medio ambiente, los daños producidos son pluriofensivos, y dentro de estos daños están los que se causan a la moral y el daño de la persona física, evaluando las lesiones que se han producido, de tal forma que el daño del medio ambiente afecta a la psicología personal que tiene relación con el daño moral, y también el daño físico porque puede provocar enfermedades.

2.3.7. Teoría del delito

En la actualidad, existe una diversidad de definiciones de delito, todas ellas tienen un aspecto en común que en forma general hace referencia a la contravención de las normas que protegen un bien jurídico determinado.

En primer lugar, si se recurre a la acepción de la palabra delito, proviene del verbo latino delinquere, que en forma general significa abandonar, alejarse del buen camino, contextualizando hace referencia a alejarse de la ley (Pina Vara, 2004, p. 219).

A. Elementos del delito

Es necesario indicar que para afirmar la existencia de un delito deben constatarse los elementos de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, y solo ante la concurrencia de estos elementos el

pasible de una sanción por parte del juzgador (Villaviciencio Terreros, 2012, p. 167).

B. Tipicidad

La tipicidad es la adecuación del tipo penal, a la conducta negativa realizada por el agente; por lo que, la tipicidad no está limitada solamente a la descripción del hecho objetivo manifestación de la voluntad y resultado perceptible en el mundo exterior, sino que además contiene la dirección de la voluntad del autor como proceso psicológico necesario para la constitución del tipo de delito, esto es, la parte subjetiva que corresponde a los procesos psíquicos y constitutivos de delito: dolo, culpa, elementos subjetivos del injusto (Urquizo Olaechea, 2004, p. 68).

C. Antijuricidad.

Es la contradicción de una relación típica con el ordenamiento jurídico en su conjunto (no solo con una norma asilada). De esta manera, la tipicidad es solo un indicio (*ratio cognocendi*). Una presunción de la antijuricidad de la conducta. El que realiza el tipo viola una norma, pero no significa que su conducta ya sea antijurídica (Villaviciencio Terreros, 2012, p. 299).

En otras palabras, también se puede decir que la antijuricidad es una acción típica que no está justificada. Ya se trate de la realización de un tipo de comisión o de omisión, o de un tipo doloso o culposo, en todo caso la antijuricidad consiste en la falta de autorización de la acción típica. Matar a otro es una acción típica porque lesiona la norma que dice "no debes matar"; esta

misma acción típica será antijurídica si no ha sido realizada al amparo de una causa de justificación (por ejemplo, legítima defensa, estado de necesidad, etc.) (Bacigalupo, 1996, p. 88).

D. Culpabilidad.

La responsabilidad o culpabilidad, se da cuando cumple con todos los elementos de la teoría del delito, siempre y cuando no exista una causa de justificación, por lo que la responsabilidad; “constituye el conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica, antijurídica y atribuible sea criminalmente responsable de la misma. La cuestión de cuáles son esas condiciones dependerá del punto de vista que se adopte respecto de la pena. Las teorías absolutas de la pena exigirán, como condiciones de la responsabilidad, elementos que permitan fundamentar una responsabilidad ético-jurídica del autor (Bacigalupo, 1996, p. 147).

2.3.8. Definición de conceptos

A. Recursos naturales

En esta investigación se considera como recurso natural a todos aquellos componentes de la naturaleza que el hombre utiliza para satisfacer sus necesidades.

B. Ecosistema

El ecosistema es el espacio geográfico que está formado por la interrelación de los seres bióticos o biocenosis con los seres abióticos o biotopo, pero sin la intervención del hombre.

C. Medio ambiente

El medio ambiente, en esta investigación, hace referencia al espacio formado por seres bióticos y abióticos en el que se desarrolla el hombre y sus diferentes manifestaciones culturales.

D. Daños ambientales

Se considera como alteraciones negativas en el medio ambiente y el ecosistema, alterando la normal dinámica de los fenómenos que permiten el normal flujo de la materia y energía en el medio ambiente.

E. Contaminación ambiental

Es la presencia de componentes nocivos en el medio ambiente y el ecosistema, los mismos que pueden provocar deterioros temporales o largo plazo, reversibles e irreversibles

2.4. Hipótesis

Los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales, son: la pluriofensividad de los delitos ambientales; necesidad de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y la conservación de la diversidad de la flora y fauna del medio ambiente.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Es una investigación descriptiva - propositiva, porque a partir del establecimiento de los criterios que se deben tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental, se elabore una propuesta legislativa para regular de manera explícita la reparación civil en dichos casos.

3.2. Diseño de investigación

Es una investigación no experimental de estudio transeccional, no experimental porque no se manipularán las variables.

3.3. Área de investigación

El área académica dentro de la cual se encuentra la presente tesis es Ciencia Jurídico del Derecho Civil y su línea de investigación es la reparación civil en casos de contaminación ambiental.

3.4. Dimensión temporal y espacial

3.4.1. Dimensión temporal

El presente estudio de investigación no tiene dimensión temporal porque se realizará en función a las normas vigentes de reparación civil.

3.4.2. Dimensión espacial

No tiene dimensión espacial toda vez que se realizará en función a las normas vigentes referentes a la reparación civil en casos de contaminación ambiental.

3.5. Unidad de análisis

Por ser una investigación de naturaleza dogmática, no corresponde unidad de análisis.

3.6. Métodos

3.6.1. Método de la Dogmática jurídica

Por ser el presente trabajo de naturaleza descriptiva, el método que se usará es el dogmático, debido a que permitirá analizar las normas relacionadas con la reparación civil en casos de contaminación ambiental; porque según López Hernani (2009), el método dogmático jurídico, consiste en la aplicación de la lógica formal a los casos de derecho o resolver los casos de derecho.

3.6.2. Método de la ratio legis

Este método es superior a la simple interpretación literal y gramatical. Es este método, según Ramos Núñez (2014), la pregunta más básica que se responde es para qué se creó determinada norma. En este caso la interpretación de las normas relacionadas con la contaminación ambiental.

3.6.3. Método Sistemático

Este método consiste, según Ramos Núñez (2014), en determinar qué quiere decir una norma, atribuyéndole los principios o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresados en el texto normativo, por ello puede tener diversas interpretaciones. De manera que para alcanzar una más acabada comprensión de la norma examinada se buscan normas al interior de un sistema legal determinado. Este método permitirá interpretar a las normas tanto desde su punto de vista descriptivo como sistemático

(correlacionado) de las normas que involucra la reparación civil en casos de contaminación ambiental.

3.7. Técnicas

Las técnicas de investigación que se utilizara en la presente investigación son: el Análisis documental, el análisis doctrinario y la recopilación documental.

3.8. Instrumentos

Los instrumentos utilizados en la presente investigación son: la ficha de análisis documental, la ficha de análisis doctrinario, la hoja de ruta y las fichas de resumen.

3.9. Limitaciones de la investigación

Todas las limitaciones han sido superadas en el proceso de investigación.

3.10. Aspectos Éticos de la Investigación

En el siguiente trabajo de investigación, se recurrirá a las fuentes de información que proporcionen casos de reparación civil en casos de contaminación ambiental. Además, se respetará la autoría de las fuentes de información.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CRITERIOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LA REPARACIÓN CIVIL EN CASOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEBIDO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

4.1. Evidenciar la necesidad de establecer criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental

En la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente en el artículo 1969, en la sección Responsabilidad Extracontractual, establece que: “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor”; desde la perspectiva de análisis de los diferentes doctrinarios y juristas, diseñan teorías que, en el caso de daños ambientales debido a las acciones humanas, es el artículo que se aplicaría en tal caso; sin embargo, si bien es cierto, puede estar reglamentado, también es evidente que no es fácil determinar la reparación civil, aún más cuando se trata de situaciones complejas, tal como es el caso del daño ambiental, dado que este involucra factores como daño a la flora, a la fauna, al ser humano y demás seres vivos, así como la afectación, alteración o vulneración de los factores abióticos, aún más si se trata de contaminantes o daños que aún siendo mínimos son considerados irreversibles.

Bajo la complejidad que implica los daños ambientales, es importante considerar que deben de manifestarse o establecerse criterios para la

reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las siguientes razones:

Por un lado, la responsabilidad de asumir la consecuencia de los actos, se convierte en un fundamento que sostiene la necesidad de establecer los criterios de reparación civil que ayudan a establecer la responsabilidad de los responsables de la contaminación ambiental. Estos criterios permiten determinar quién es responsable de los daños causados y quién debe asumir la responsabilidad de repararlos, en este trabajo de investigación, específicamente debido a las actividades empresariales.

Desde el ámbito de la justicia, es importante establecer criterios claros y objetivos para determinar la reparación civil garantiza que las víctimas de la contaminación ambiental reciban una compensación justa por los daños sufridos. Esto ayuda a equilibrar los intereses de las partes afectadas y promueve la justicia en el proceso de reparación.

Asimismo, desde el aspecto de la prevención, es importante que los criterios de reparación civil también tienen un efecto preventivo. Al establecer sanciones y compensaciones adecuadas, se envía un mensaje claro a las empresas ya otros actores involucrados en actividades contaminantes, disuadiéndolos de cometer actos que pueden dañar el medio ambiente.

Por otro lado, la restauración del medio ambiente, es otro condicionante para que se establezca los criterios de reparación civil también se utilizan para determinar las medidas necesarias para restaurar el medio ambiente afectado por la contaminación. Estas medidas pueden incluir la limpieza de la zona contaminada, la rehabilitación de los ecosistemas dañados y la

implementación de medidas de mitigación para prevenir futuros daños; en otras palabras, establecer criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental es fundamental para garantizar la responsabilidad, la justicia, la prevención y la restauración del medio ambiente. Estos criterios ayudan a proteger los derechos de las víctimas y promover la sostenibilidad ambiental.

Para establecer los criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental se evidencia en las siguientes razones: establecer quiénes son los responsables de la contaminación ambiental y determinar qué medidas deben tomar para reparar los daños causados; asimismo, el de garantizar que las víctimas de la contaminación ambiental reciban una compensación justa por los daños sufridos; incluso el de prevenir futuros daños al medio ambiente mediante la implementación de sanciones y compensaciones adecuadas; y en función a ello, el de restaurar el medio ambiente afectado por la contaminación mediante la implementación de medidas de limpieza y rehabilitación de los ecosistemas dañados, tanto los que están dañados actualmente, especialmente por actividades empresariales.

La necesidad de establecer criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental, se centran en las siguientes razones:

En el ámbito del marco legal y normativo, dado que es fundamental contar con un marco legal y normativo claro que establezca los derechos y responsabilidades de las empresas en relación con la contaminación ambiental. Esto incluye leyes y regulaciones que definen los estándares de

calidad ambiental, los límites de emisiones y los procedimientos para la evaluación y reparación de daños ambientales.

Asimismo, es necesario e importante que existan criterios por la necesidad de tener herramientas para la realización de una evaluación de impacto ambiental; por lo que, se requiere realizar una evaluación exhaustiva del impacto ambiental de las actividades empresariales. Esto implica identificar y cuantificar los daños causados al medio ambiente, incluyendo la contaminación del aire, agua y suelo, así como los efectos sobre la biodiversidad y la salud humana. Esta evaluación debe ser realizada por expertos independientes y basarse en métodos científicos reconocidos.

Valoración económica de los daños: Es necesario establecer criterios para valorar económicamente los daños causados por la contaminación ambiental. Esto implica determinar el costo de restaurar o compensar los recursos naturales afectados, así como los costos asociados a la pérdida de servicios ecosistémicos y los impactos en la salud humana. Estos criterios deben ser transparentes y basados en principios de equidad y justicia.

Por otro lado, es importante y necesario establecer criterios para determinar la cuantía de la reparación civil en casos de contaminación ambiental por actividades empresariales, es la participación de las partes interesadas: Es importante involucrar a todas las partes interesadas en el proceso de definición de los criterios para determinar la reparación civil. Esto incluye a las comunidades afectadas, las organizaciones ambientales, las empresas responsables y las autoridades gubernamentales. La participación activa de

estas partes garantiza la legitimidad y la aceptación de los criterios establecidos.

Asimismo, es importante tener en cuenta la implementación y seguimiento; porque una vez definidos los criterios, es necesario establecer mecanismos efectivos para su implementación y seguimiento. Esto implica la creación de instituciones y organismos encargados de supervisar el cumplimiento de los criterios, así como de garantizar la adecuada reparación de los daños ambientales. También es importante establecer sanciones y mecanismos de cumplimiento para asegurar el acatamiento de las medidas establecidas.

Es decir, para definir criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental por actividades empresariales, es necesario contar con un marco legal claro, realizar evaluaciones de impacto ambiental, evaluar económicamente los daños, involucrar a las partes interesadas y establecer mecanismos de implementación y seguimiento. Estas necesidades son fundamentales para garantizar una adecuada reparación de los daños ambientales y promover la responsabilidad empresarial en la protección del medio ambiente.

En el contexto de la determinación de la reparación civil por contaminación ambiental por actividades empresariales en el Perú, existen varias deficiencias que se pueden identificar. Algunas de ellas son las siguientes:

Falta de criterios claros; es decir, existe una falta de criterios claros y uniformes para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental. Esto puede llevar a una falta de consistencia en las decisiones judiciales y dificultar la aplicación de sanciones adecuadas.

Evaluación inadecuada de los daños, los mismos que, en muchos casos, la evaluación de los daños ambientales causados por actividades empresariales no se realiza de manera adecuada. Esto puede deberse a la falta de expertos capacitados o a la falta de recursos para llevar a cabo estudios exhaustivos. Como resultado, la reparación civil no puede reflejar completamente los daños causados.

Insuficiente cuantificación económica, que implica, la cuantificación económica de los daños ambientales puede ser insuficiente en muchos casos. Esto se debe a la dificultad de evaluar el valor económico de los recursos naturales afectados, así como de los costos asociados a la restauración del medio ambiente. Como resultado, la reparación civil no puede ser suficiente para reparar adecuadamente los daños causados.

Demoras en los procesos judiciales, es otra deficiencia, toda vez que, los procesos judiciales relacionados con la determinación de la reparación civil por contaminación ambiental pueden ser largos y complejos. Esto puede generar demoras significativas en la obtención de una compensación adecuada para las comunidades afectadas y dificultar la restauración del medio ambiente.

Incluso, la falta de participación ciudadana, la misma que en muchos casos, la participación ciudadana en la determinación de la reparación civil es limitada. Esto puede llevar a una falta de transparencia y legitimidad en las decisiones tomadas, así como a una falta de consideración de las necesidades y preocupaciones de las comunidades afectadas.

Existen varias necesidades para definir criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental por actividades empresariales, entre ellas: establecer quiénes son los responsables de la contaminación y qué medidas deben tomar para reparar los daños causados; garantizar una compensación justa a las víctimas de la contaminación; prevenir futuros daños al medio ambiente mediante la implementación de sanciones y compensaciones adecuadas; y restaurar el medio ambiente afectado por la contaminación mediante la implementación de medidas de limpieza y rehabilitación de los ecosistemas dañados.

4.2. Explicar los fundamentos de la reparación civil en casos de daños ambientales debido a la contaminación ambiental

La reparación civil en casos de daños ambientales debido a la contaminación empresarial ambiental en el Perú se basa en los siguientes fundamentos:

Responsabilidad civil respecto a la indemnización; es decir la reparación civil se fundamenta en la responsabilidad civil de las empresas que causan daños ambientales. Según el Código Civil peruano, toda persona que cause un daño a otro está obligada a repararlo. En el caso de la contaminación ambiental, las empresas que contaminan están obligadas a reparar los danos causados.

En primer lugar, el principio de precaución que establece que cuando existen indicios de que una actividad puede causar daños al medio ambiente, se deben tomar medidas preventivas para evitarlos. En el caso de la contaminación ambiental empresarial, si se demuestra que una empresa ha contaminado el medio ambiente, se presume su responsabilidad y la obligación de reparar los daños.

En segundo lugar, el principio de quien contamina paga: Este principio establece que aquellos que contaminan deben asumir los costos de la reparación de los daños causados. En el contexto de la reparación civil por daños ambientales, las empresas que contaminan deben hacerse cargo de los costos de la restauración del medio ambiente y compensar a las personas afectadas.

En tercer lugar, el daño ambiental y daño moral: La reparación civil en casos de contaminación ambiental no solo busca reparar los daños materiales causados al medio ambiente, sino también los daños morales sufridos por las personas afectadas. Esto incluye el sufrimiento físico, emocional y social causado por la contaminación.

En cuarto lugar, la restauración del medio ambiente que implica que la reparación civil busca restaurar el medio ambiente afectado por la contaminación. Esto implica tomar medidas para eliminar o reducir los contaminantes, restaurar los ecosistemas dañados y garantizar la sostenibilidad ambiental a largo plazo.

Teniendo en cuenta el artículo 44 de la Constitución Política de 1993, establece que: “el “artículo 44 de la Constitución Política del Perú del año 1993, textualmente establece que, en una de sus partes, el de “garantizar la plena vigencia de los derechos humanos (...), y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y desarrollo integral...”, en relación al medio ambiente es importante realizar las siguientes precisiones:

El Estado está al servicio de la persona y de la sociedad. Sustenta su acción en el respeto de la dignidad de la persona humana y en la realización del

bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

El Estado reconoce y protege el derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, tiene el deber de preservar la diversidad biológica y cultural, y de conservar el patrimonio ambiental del país.”

En relación al medio ambiente, este artículo establece que el Estado peruano reconoce y protege el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para su desarrollo. Además, el Estado tiene el deber de preservar la diversidad biológica y cultural, así como conservar el patrimonio ambiental del país.

Esto implica que el Estado peruano tiene la responsabilidad de tomar medidas para garantizar la protección del medio ambiente y promover su conservación. Asimismo, debe asegurarse de que las actividades económicas y sociales se realicen de manera sostenible, teniendo en cuenta el impacto ambiental y la pérdida de los recursos naturales.

En resumen, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece la obligación del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, incluyendo el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de las personas. Además, el Estado tiene la responsabilidad de preservar la diversidad biológica y cultural, así como conservar el patrimonio ambiental del país.

4.3. Analizar la normativa vigente respecto a la reparación civil en función a los daños producidos por la contaminación ambiental

Dentro del parámetro de las normas ambientales, de manera general el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado está regulado por diversas normas ambientales, las más relevantes son:

Constitución Política del Perú: El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución establece el derecho de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, pero no contiene normas en explícito respecto a cómo cuantificar la reparación civil respecto a daños ambientales, menos respecto a la contaminación ambiental, peor aún en casos de contaminación ambiental debido a la actividad empresarial.

Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), esta ley establece los principios y normas generales para la protección del ambiente. Garantiza el derecho a un ambiente equilibrado y sostenible, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. En esta ley, tampoco se evidencian normas que regulen la forma o criterios de cómo se puede determinar la cuantía de la contaminación ambiental debido a la actividad empresarial

Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), esta ley regula el procedimiento para evaluar y aprobar los proyectos que pueden generar impactos significativos en el ambiente. Busca prevenir, mitigar y compensar los posibles danos ambientales; si bien es cierto, es una ley que permite evaluar el impacto ambiental, es decir, que permita evaluar el daño producido por la contaminación ambiental debido a la actividad empresarial, también es

cierto que no existen criterios que permitan determinar la cuantía de la reparación civil en tales circunstancias.

Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Ley N° 27314), esta ley establece las normas para la gestión adecuada de los residuos sólidos, promoviendo la reducción, reutilización, reciclaje y disposición final adecuada de los mismos.

Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (Ley N° 26839), esta ley tiene como objetivo la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos naturales. Establece medidas de protección de los ecosistemas y especies en peligro, en esta ley, no existen criterios para evaluar los daños ambientales producidos por la contaminación ambiental, tampoco contiene criterios para determinar su cuantía.

Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338), esta ley regula la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Establece los derechos y obligaciones de los usuarios, así como las medidas de protección y conservación de los cuerpos de agua.

Estas son solo algunas de las normas ambientales peruanas que regulan el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado. Existen otras normativas específicas que abordan temas como la calidad del aire, la protección de áreas naturales, la prevención y control de la contaminación, entre otros, pero ninguna contiene criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales; por ello, con la normativa actual vigente, no han sido suficiente para proteger

el medio ambiente de la contaminación y prevenir daños, lo que podría sugerir una posibilidad de deficiencias en la normativa.

De manera general, las deficiencias respecto a tener criterios para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental se centran principalmente en los siguientes aspectos:

Falta de claridad en los criterios de evaluación de los daños porque la normativa no establece de manera clara y precisa los criterios para evaluar los daños causados por la contaminación ambiental. Esto dificulta la determinación de la responsabilidad y la cuantificación de los montos de reparación.

Limitaciones en la responsabilidad de las empresas, porque la normativa no establece de manera clara la responsabilidad de las empresas en caso de contaminación ambiental. Esto puede llevar a que las empresas no asuman la responsabilidad total de los daños causados y limiten su responsabilidad a ciertos aspectos específicos.

La insuficiente participación de las comunidades afectadas porque la normativa no garantiza una participación efectiva de las comunidades afectadas en el proceso de reparación civil por contaminación ambiental. Esto puede limitar su capacidad para hacer valer sus derechos y para influir en las decisiones relacionadas con la reparación.

La falta de mecanismos efectivos de seguimiento y cumplimiento; es decir, la normativa no establece mecanismos efectivos de seguimiento y cumplimiento de las medidas de reparación civil. Esto puede llevar a cabo que las empresas

no cumplan con las obligaciones de reparación o que lo hagan de manera insuficiente.

Por otro lado, la ausencia de sanciones proporcionales y disuasorias: La normativa no establece sanciones proporcionales y disuasorias para las empresas que causan contaminación ambiental. Esto puede debilitar los incentivos para prevenir y reparar los daños ambientales.

Por otro lado, en el Código Penal peruano, en su artículo 93, respecto a la reparación civil establece que: “La reparación comprende: La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios”; sin embargo, desde la perspectiva práctica, es importante mencionar que, tal como está establecido, no permite tener criterios específicos y explícitos respecto a la reparación civil cuando la contaminación ambiental se realiza por la actividad empresarial, dado que evaluar los daños ambientales, comprendiendo que la naturaleza es compleja, es un problema que, desde la perspectiva del presente trabajo, es necesario establecerlo. Además, penalmente, el artículo 93, respecto a la reparación civil por contaminación ambiental, se evidencia que, existe problemas que van desde la ambigüedad en la definición de delitos ambientales, porque el artículo está redactado para cualquier tipo de daño. Es decir, el artículo carece de una definición clara y precisa de los delitos ambientales, lo que dificultaría su aplicación efectiva y podría generar interpretaciones divergentes; a esto se suma, la insuficiente protección de los recursos naturales, dado que, el artículo podría no abordar adecuadamente la reparación civil en casos de la protección de los recursos naturales y la

biodiversidad, lo que podría resultar en una falta de protección efectiva del medio ambiente.

4.4. Contrastación de la hipótesis

Teniendo en cuenta los resultados y la discusión realizada sobre ellos, la hipótesis: “Los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales, son: la pluriofensividad de los delitos ambientales; necesidad de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y la conservación de la diversidad de la flora y fauna del medio ambiente”, queda contrastada por las siguientes razones:

Respecto a la pluriofensividad de los daños ambientales, es evidente que los daños ambientales radican en que sus consecuencias negativas no se limitan a un solo aspecto. Por ejemplo, la contaminación del agua puede afectar la vida humana, la vida acuática y los ecosistemas en general. Asimismo, la deforestación ilegal puede contribuir al cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación del suelo. La pluriofensividad hace que los daños ambientales sean especialmente preocupantes, ya que sus impactos pueden ser duraderos y afectar a múltiples partes interesadas, incluyendo a las comunidades locales, los ecosistemas y la sociedad en su conjunto.

Referente a los fundamentos jurídicos que sostienen la necesidad de optimizar el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, se sustenta que no es posible el desarrollo del bien jurídico vida, si existe un ambiente dañado o contaminado; por lo que, es importante que se tenga en cuenta para ello, el principio al desarrollo

sostenible y sustentable, el derecho a la salud, y el derecho a desarrollar un proyecto de vida de acuerdo a los entornos ambientales saludables.

Respecto a la conservación de la diversidad de la flora y fauna del medio ambiente, es importante señalar que el medio ambiente mantiene su equilibrio en base a dos procesos biológicos fundamentales: la fotosíntesis (realizado por la flora) y la respiración (realizada por la fauna); por lo que, los dos deben mantenerse en equilibrio, y se debe tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales.

4.5. Propuesta legislativa para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales producidos por las actividades empresariales

4.5.1. Proyecto para la incorporación del artículo 1969-A en el Código Civil peruano referente a la determinación de la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo establecer criterios claros y específicos para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales causados por las actividades empresariales en el territorio peruano, considerando que la protección del medio ambiente es un asunto de vital importancia para el desarrollo sostenible del país, y es necesario contar con una legislación específica que garantice la reparación civil adecuada de los perjuicios ocasionados por las empresas que incumplen las normas ambientales.

Artículo 2. Beneficiarios

Todos los pobladores de las diferentes comunidades del Perú en las cuales de desarrollan actividades empresariales con impacto ambiental.

Artículo 3. Incorporar el artículo 1969-A en el Código Civil en los términos siguientes

En caso que, producto de la actividad empresarial se provoque daños ambientales, para la determinación de la reparación civil se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Determinar la amplitud de los daños ambientales si alteró o no los límites máximos permisibles, en el caso de la inexistencia de alteración de los límites máximos permisibles la reparación civil se tendrá en cuenta desde el ámbito de las normas ambientales administrativas, pero en caso de la alteración de los límites máximos permisibles se considerará la reparación civil como consecuencia jurídica de los delitos ambientales.
2. Amplitud de los daños ambientales, es decir si los daños solo han alterado los factores bióticos o abióticos del medio ambiente, en el caso de la afectación de ambos, se considera daños ambientales extremos, situación que servirá para evaluar económicamente el monto de los daños.
3. La alteración del medio ambiente debe realizarse desde el enfoque de sistema, vale decir valorando la funcionalidad de la interrelación de los factores ambientales, y de cuánto afecta el flujo normal de la materia y energía, vale decir valorando la afectación de la flora y fauna, de la fotosíntesis y respiración.
4. Afectación a la salud de las personas desde el ámbito de generación de enfermedades o alteraciones a la salud de las personas a corto y largo plazo.

5. Reversibilidad o no de los daños ambientales, así como del costo de inversión económica que ello signifique, desde el enfoque de restauración del medio ambiente.
6. En casos de daños a elementos esenciales para la existencia de los seres vivos incluido el hombre, vale decir del agua y el aire, en cuyos casos de considerará como daños ambientales extremos.
7. Cada uno de los numerales equivale como sanción económica la suma de 10 UIT, salvo en casos de daños extremos que se considera como sanción pecuniaria la suma de 20 UIT por cada elemento ambiental alterado.

Exposición de motivos

La inexistencia de normas específicas que permitan tener en cuenta criterios para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales causados por la actividad empresarial.

Análisis Costo – Beneficio

El Proyecto de Ley no generará gasto adicional al tesoro público. No contraviene con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley 28411.

Cajamarca, 20 de enero de 2023

CONCLUSIONES

1. Los criterios jurídicos a tener en cuenta para determinar la reparación civil en casos de contaminación ambiental debido a las actividades empresariales, son: la pluriofensividad de los delitos ambientales; necesidad de protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y la conservación de la diversidad de la flora y fauna del medio ambiente.
2. Actualmente, tal como está establecido el artículo 1969 del Código Civil no existen criterios específicos y explícitos para determinar la reparación civil en casos de daños ambientales debido a la actividad empresarial; además, las normas administrativas de carácter ambiental, hasta el mismo Código Penal respecto a la reparación civil, así como como consecuencia jurídica d ellos delitos ambientales, no existen criterios para la reparación civil, ello conlleva a convertirse en un proceso complejo y que no permite una real protección del medio ambiente.
3. Los fundamentos de la reparación civil en casos de daños ambientales debido a la contaminación ambiental se centran en considerar la pluriofensividad de los daños ambientales, así como en la necesidad de mantener el ambiente equilibrado, sostenible y sustentable que permita el desarrollo de la vida de las personas, de los demás seres vivos, y con ello garantizar el flujo normal de la materia y la energía en el ecosistema y el medio ambiente.
4. La normativa vigente respecto a la reparación civil en función a los daños producidos por la contaminación ambiental es deficiente porque solo

desarrolla categorías generales, pero no considera situaciones específicas que contiene el medio ambiente y el ecosistema debido a su complejidad.

RECOMENDACIONES

1. Es necesaria la investigación de los factores ambientales en la determinación de la reparación civil en casos de daños ambientales.
2. Es necesaria la evaluación sistemática de los daños ambientales para la determinación de la reparación civil porque ello permitirá tener en cuenta la pluriofensividad de la contaminación y la complejidad de la naturaleza.

LISTA DE REFERENCIAS

- Arévalo Infante, E. C. (2018). *La reparación civil por daño ambiental en el Perú*.
- Arévalo Infante, E. C. (2018). *La reparación civil por daño ambiental en el Perú*. Chiclayo, Perú.
- Bacigalupo, E. (1996). *Manual de derecho penal*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Becchi, P. (2012). *El principio de la dignidad humana*. . México: Fontamara.
- Beja Gómez, J. (2019). *La reparación del daño al medioambiente: vías para ejercer la responsabilidad y aseguramiento de los daños*. Madrid, España.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Corilloclla, P. T. (2006). *El derecho Fundamental a Gozar de un ambiente equilibrado y adecuado como un derecho individual y social: Una propuesta para garantizar su eficiencia (Tesis de pre grado)*. Lima.
- Dominguez Gómez, J. A. (1998). *Arqueología de la Sociología Ambiental*. Barcelona: Grupo Editorial Universitario.
- Espinoza Espinoza, J. (2011). *Responsabilidad civil por daño ambiental*. Lima, Perú.
- Ferrete Sarria, C. (2006). El derecho humano a un medio ambiente sano en el Tratado de la Constitución para Europa. *Recerca: revista de pensament i anàlisi*. núm. 6, 2006, 141-156, p. 153.

- Gutiérrez Camacho, W., & Sosa Sacio, J. M. (2015). Derechos fundamentales de la persona. En W. Gutiérrez Camacho, *La Constitución comentada*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Gutiérrez Camacho, W., & Sosa Sacio, J. M. (2015). Igualdad ante la ley. En W. Camacho Gutiérrez, *La Constitución comentada*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hannigan, J. (1995). *Environmental sociology: a social constructionist perspective*. Londres .
- Hernandez Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Pilar, L. (2006). *Metodología de la investigación*. México:: McGraw-Hill.
- INEI. (s.f.). Denuncias por comisión de delitos, según delito genérico, 2014-2019.
- Jiménez Cisneros, B. E. (2001). *La Contaminación Ambiental en México: Causas, efectos y tecnología apropiada*. Bogotá, Colombia: Limusa.
- Kindhäuser, U. (2009). *Estructura y legitimación de los delitos de peligro del Derecho penal*. Barcelona, España.
- Lopez, N. R. (2009). *Propuesta de un programa para el manejo de los residuos (tesis de post grado)*. Bogota.
- Manzanares Campos, M. I. (2021). *La Responsabilidad Civil por el Daño Ambiental (Tesis Doctoral)*. Barcelona, España.
- Pacheco , M. V. (2004). *Conciencia Ecológica: Garantía de un medio ambiente sano (Tesis de post grado)*. Lima.

- Peña Chacón, M. (2013). *Daño ambiental y prescripción*. San José, Costa Rica.
- Pina Vara, R. (2004). *Diccionario de Derecho*. México: Porrúa.
- Potosi, S. E., & Julcamoro, O. O. (2016). *vulneracion del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida debido al comercio informal en el mercado "Santa Rosa" de Cajamarca (Tesis de pre grado)*. Cajamarca.
- Ramos Núñez, C. (2014). *Cómo hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley.
- Renteria Sanz, G. V. (2021). *Responsabilidad civil por daño ambiental. A propósito del derrame de mercurio en Choropampa*. Piura, Perú.
- Sherman, I. W., & Sherman, V. G. (2003). *Biología*. México D. F.: Mc Graw Hill.
- Urquiza Olaechea, J. (2004). *Código Penal Comentado*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Villaviciencio Terreros, F. (2012). *Diccionario Penal Jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.